

BORRADOR
(versión: 29 de junio de 2018)

MERCOSUR/GMC/P.RES. N° xx/18

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR
(MERCOSUR) Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS
COOPERATIVAS EN LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS (CICOPA)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 23/14 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 35/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la política de cooperación internacional del MERCOSUR tiene como uno de sus objetivos el fortalecimiento del proceso de integración regional de acuerdo con las prioridades definidas por los órganos decisorios del bloque.

Que la Organización Internacional de las Cooperativas en la Industria y los Servicios (CICOPA), en el seno de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), es una organización no gubernamental autónoma que agrupa, representa y promueve las cooperativas de producción industrial, artesanal y de servicios.

Que es conveniente contar con un marco normativo a partir del cual se puedan identificar e implementar de manera conjunta acciones de cooperación en áreas de mutuo interés.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la firma del “Acuerdo de Cooperación entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Organización Internacional de las Cooperativas en la Industria y los Servicios (CICOPA)”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

.... GMC -, .../.../18.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS EN LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS (CICOPA)

El Mercado Común del Sur, en adelante MERCOSUR, representado por el Grupo Mercado Común (GMC) y la Organización Internacional de las Cooperativas en la Industria y los Servicios, en adelante CICOPA, representado por su Presidente, en adelante las Partes,

CONSIDERANDO que la Organización Internacional de las Cooperativas en la Industria y los Servicios (CICOPA) es una organización no gubernamental autónoma que agrupa, representa y promueve las cooperativas de producción industrial, artesanal y de servicios, en el seno de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

DESTACANDO que esas cooperativas pertenecen a dos grandes categorías: cooperativas de trabajo asociado (cooperativas creadas por sus integrantes, cooperativas surgidas por la transformación de empresas privadas o por procesos de crisis, cooperativas sociales) y cooperativas de pequeños emprendimientos productivos (cooperativas donde se cumple una parte del trabajo de producción, cooperativas que comercializan o proveen insumos). Esos dos tipos de cooperativas son, en todo el sistema cooperativo, las más generadoras de puestos de trabajo, por lo que su promoción está directamente vinculada con las políticas de promoción del empleo.

RESALTANDO que, mediante la Resolución GMC N° 35/01, se creó la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR (RECM), como un foro dependiente del GMC, órgano ejecutivo del MERCOSUR, destinado al análisis y al desarrollo de las cooperativas en el ámbito del MERCOSUR.

RECORDANDO que la RECM tiene la finalidad de analizar y desarrollar proyectos en el área de las cooperativas, especialmente en lo referente a la armonización de aspectos legislativos; la complementación de actividades productivas y/o de servicios; la armonización de políticas públicas del sector cooperativo, y la promoción de la libertad de circulación e instalación de las cooperativas en la región.

RECORDANDO que, mediante la Decisión CMC N° 23/14, se delegó en el Grupo Mercado Común la facultad de aprobar los programas de cooperación internacional de apoyo al MERCOSUR, así como la facultad de suscribir convenios en el marco de la negociación de Programas de Cooperación Técnica de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral VII del Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO que, mediante la mencionada Decisión se estableció que, el Grupo de Cooperación Internacional (GCI) es el único órgano del MERCOSUR con competencia para entender en materia de cooperación internacional tanto intra como extra bloque y constituye el órgano de identificación, selección,

negociación, aprobación técnica, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de cooperación internacional del MERCOSUR, asegurando el cumplimiento de los principios y objetivos de la Política de Cooperación Internacional del bloque.

RECONOCIENDO la existencia de áreas de interés común entre la RECM y CICOPA, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de América Latina.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Art. 1 - El presente Acuerdo de Cooperación, en adelante Acuerdo, tiene por objetivo general consolidar el relacionamiento institucional entre las Partes, en los temas de interés común.

Art. 2 - Los principales objetivos específicos del presente Acuerdo son:

- a) La coordinación permanente para la transmisión de experiencias:
 - Promoviendo en forma conjunta visitas de estudios a modelos organizativos en MERCOSUR, Unión Europea, otros bloques regionales y/o países del mundo, por parte de los miembros de la RECM y de CICOPA;
 - Selección de modelos de cooperativas de trabajo y producción para su estudio y difusión como casos de buenas prácticas.

- b) La cooperación en materia de desarrollo de un programa de trabajo sobre:
 - Iniciativas internacionales de desarrollo en el sector de las cooperativas de producción y trabajo;
 - Identificar situaciones y problemáticas de las cooperativas de trabajo, producción y empresas recuperadas por sus trabajadores bajo forma cooperativa, de la región;
 - Acompañamiento y fortalecimiento de desarrollo de organizaciones federativas representativas a nivel nacional de las cooperativas de trabajo, producción y empresas recuperadas por sus trabajadores bajo forma cooperativa;
 - Análisis y difusión de la declaración mundial sobre cooperativismo de trabajo asociado CICOPA 2004 (aprobada por la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional/ACI 2005), de los Estándares Mundiales de las Cooperativas Sociales y de la Recomendación OIT 193/02 en los ámbitos pertinentes del MERCOSUR;
 - Analizar y proponer temáticas de políticas públicas dirigidas al sector de cooperativas de trabajo, sociales, de producción y empresas recuperadas como forma de establecer entornos regionales de actuación adecuada para el desarrollo cooperativo;
 - Contribuir al perfeccionamiento de la legislación vigente en materia de cooperativas de trabajo asociado para lograr un régimen adecuado a su naturaleza y características, evitar el uso indebido de

esta forma jurídica de organización e impulsarlas como alternativa en la generación de trabajo digno;

- Estudios conjuntos de interés para el sector.
- c) El compromiso de difusión permanente de las acciones desarrolladas por ambas partes.
- d) Apoyar en conjunto a la Organización Sub regional CICOPA MERCOSUR constituido e integrados por miembros de CICOPA en el MERCOSUR.
- e) Promover y apoyar en conjunto las iniciativas de integración cooperativa en áreas de frontera entre los países integrantes del MERCOSUR.
- f) Definir acciones piloto para realizar a nivel nacional y/o regional.
- g) Reflexionar y definir herramientas estratégicas de promoción, formación, supervisión y control, que permitan trabajar sobre entidades consideradas pseudo-cooperativas de producción y trabajo.
- h) Reflexionar y sistematizar metodologías y procesos sustentables de cooperativización de empresas en crisis, como de cooperativas sociales y nuevos estándares que en el futuro se puedan sistematizar.
- i) Proponer o propiciar la organización de conferencias en el MERCOSUR.
- j) Apoyar en la región el proceso de internalizar la Recomendación 193/02 de la OIT.

Art. 3 - En el marco de este Acuerdo se elaborarán planes bianuales de trabajo, en concordancia con sus objetivos estratégicos, u otros instrumentos que se decidan de común acuerdo.

Art. 4 - El MERCOSUR y CICOPA designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo, a la RECM, por parte del MERCOSUR y, a(órgano o persona), por parte de CICOPA.

Art. 5 - El GMC, a través del GCI que actuará en coordinación con la RECM, y CICOPA mantendrán consultas periódicas sobre la ejecución de este Acuerdo.

Art. 6 – Los funcionarios de cada una de las Partes que intervengan en la ejecución de las acciones del presente Acuerdo, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan.

Art. 7 - Los términos del presente instrumento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda.

Art. 8 - Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las Partes.

Art. 9 - La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Acuerdo serán considerados bienes públicos. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden.

Art. 10 - Si en el marco del presente Acuerdo eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento de la otra Parte. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ninguna de las Partes dará a conocer información clasificada como confidencial ni la utilizará para su propio provecho.

Art. 11 - El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá darse por terminado voluntariamente por cualquiera de las Partes, mediando aviso por escrito a la otra Parte con noventa (90) días de anticipación, sin que ello afecte la ejecución y conclusión de las actividades en curso.

HECHO en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los días del mes de de 2018, en dos originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el MERCOSUR

Por CICOPA